CONVENIO MARCO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA CORPORACION BANANERA NACIONAL.-

Entre nosotros, **ESTEBAN BRENES CASTRO,** mayor, casado dos veces, Doctor en Economía Agrícola, vecino de San Rafael de Escazú, cédula de identidad número 1-485-283, Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 26844-P de 8 de mayo de 1998, publicado en La Gaceta No. 88 del mismo día y año, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y **JORGE SAUMA A.,** mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José, cédula de identidad numero, en su condición de Gerente General de la Corporación Bananera Nacional Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica numero, Sociedad de esta plaza, en adelante denominada "CORBANA" y;

CONSIDERANDO

1- Que ambas instituciones persiguen el fin de promover el desarrollo sobre la base de la equidad social y un aprovechamiento adecuado de los recursos humanos y naturales.

2- Que existen numerosos antecedentes exitosos de cooperación de hecho entre ambas instituciones que, sin embargo no han sido formalizados ni articulados dentro de un Convenio Marco.

3- Que la reforma del Estado costarricense exige incentivar los esfuerzos de cooperación interinstitucional para lograr un mayor impacto socio-económico sobre la población meta con una inversión menor.

4- Que la producción bananera nacional posee una importancia indiscutible en la definición del bienestar al que pueden aspirar los costarricenses.

5- Que tanto los profesionales del Ministerio de Agricultura y Ganadería como los de CORBANA S.A. poseen conocimientos, habilidades y equipos que podrían ser aprovechados en la

ejecución conjunta de proyectos de investigación y acción social dirigidos al sector bananero nacional.

Por las razones anteriores decidimos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas generales:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán el intercambio de profesionales e información entre sí para facilitar el logro de objetivos comunes.

SEGUNDA: En aquellos puntos del país donde alguna de las dos instituciones cuente con infraestructura y equipo adecuado para la docencia, investigación o acción social y sea de interés mutuo la ejecución de proyectos específicos, se procurará maximizar el uso de los mismos poniéndola a disposición parcial o total de la otra institución para el cumplimiento de los objetivos conjuntos.

TERCERA: Toda la información que llegare a ser generada a través del desarrollo de proyectos o programas específicos, implementados mediante planes debidamente elaborados por ambas partes, o a través de cartas de entendimiento que se realizaren con base en el presente Convenio Marco, estará disponible para ambas instituciones con la periodicidad que sea necesaria para la toma de decisiones, sin embargo, lo anterior no implicará menoscabo de los derechos de autor ni de los créditos que merezcan los investigadores involucrados.

CUARTA: Tanto "CORBANA". como "EL MINISTERIO" facilitarán la integración de profesionales en sus proyectos de investigación y extensión agrícola para ampliar o profundizar el conocimiento sobre temas de interés mutuo.

QUINTA: De conformidad con lo indicado en la cláusula Tercera las Cartas de entendimiento y/o Convenios que llegaren a darse entre "EL MINISTERIO" y "CORBANA". Serán complemento al presente Convenio Marco, el cual tendrá una duración indefinida pero podrá ser rescindido mediante comunicación escrita de alguna de las partes a la otra con tres meses de anticipación a la fecha que se proponga como termino del Convenio o el mutuo acuerdo para

finalizarlo; sin embargo la finalización del mismo no impedira, ni perjudicara la continuidad y finalización de planes, programas, proyectos o acciones ya emprendidas con anterioridad o en ejecución.

SEXTA: Ambas partes procurarán dar cumplimiento a lo aquí convenido, dentro del ámbito de sus facultades legales y de conformidad con los términos y condiciones que para cada caso, establezcan los respectivos proyectos específicos.

En fe de lo anterior y estando conformes con el alcance y contenido de sus estipulaciones, firmamos en la Ciudad de San José, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

ESTEBAN R. BRENES
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JORGE A. SAUMA A.
GERENTE GENERAL CORBANA S.A.

CORporación BAnanera Nacional

Teléfono: 224-4111 - Limón 758-1005
Apdo. 6504 - Fax: 253-9117
San José, Costa Rica

Pococí, 19 de mayo de 1999.
JS-097-99

DIRECCION ASESORIA JURIDICA
M. A. G.
2 4 MAYO 1999
RECIB'DO

Señor
Luis Dobles
Jefe Dpto. Asesoría Legal Agropecuaria
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Presente

Estimado Sr.Dobles:

En ocasión de una visita del Sr. Esteban Brenes, Ministro de Agricultura y Ganadería, a la Corporación Bananera Nacional (CORBANA, S.A.) se conversó sobre la posibilidad de establecer un acuerdo marco de colaboración interinstitucional.. Sírvase encontrar adjunto el documento para su análisis y canalización hacia quien corresponda.

Con la mejor disposición para cualquier consulta, agradezco su atención a la presente.

De usted con toda consideración.

Atentamente,

Dr. Jorge A. Sandoval F.
Subdirector de Investigaciones.

Copia. Dr. R. Vargas. Director de Investigaciones
Ing. Constantino González. Viceministro de Agricultura
Archivo

14 de junio, 1999
No. 180 A.L.SAL

Señor
Dr. Jorge A. Sandoval F.
Subdirector de Investigaciones
Corporación Bananera Nacional
Fax 253-9117
SU DESPACHO.-

Estimado señor:

En atención a su Oficio JS-097-99 de 19 de mayo de 1999, y sobre la base del documento remitido por su persona, esta Asesoría ha ajustado en alguna medida la propuesta del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio y CORBANA, el cual cuenta con el visto bueno de las autoridades superiores de la Institución, por lo cual le remito copia del mismo en la versión actual para sus observaciones y adicionalmente para que se nos proporcionen las calidades completas de Don Jorge Sauma, Gerente General de CORBANA, a los efectos del trámite de firma del Convenio.

Esperando sus observaciones, de Usted atentamente,

Lic. Luis Gdo. Dobles Ramírez
ASESORIA LEGAL - MAG

ASESORIA LEGAL AGROPECUARIA
M. A. G.
S. A. L.